



DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E

El suscrito, Diputado Jesús Sesma Suárez, Coordinador de la Asociación Parlamentaria Alianza Verde Juntos por la Ciudad en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, y las diputadas y diputados abajo firmantes, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 apartado D, inciso i); 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12, fracción II; 13, fracción LXIV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I, 95, fracción II y 470 fracción I, inciso c) del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Poder Legislativo, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, bajo la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### OBJETIVO

La presente iniciativa tiene la finalidad de establecer:

- Los principios de economía circular, para promover la eficiencia en el uso de productos, servicios, materiales, energía, materias primas y subproductos, a través de la producción limpia, la reutilización, el reciclaje, el rediseño y la valorización.
- Que toda persona física o moral cuya actividad sea la fabricación, elaboración, producción, importación o manufactura de envases y empaques, este obligada a presentar ante la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, un Plan de Economía Circular.

- Que los productos o subproductos que no sean susceptibles de reutilización, reparación, compostaje, reciclaje o de reincorporación a cadenas de valor, podrán utilizarse para transformarse en energía a través de procesos de valorización, conforme a la normatividad aplicable.
- Que los Grupos Informales de Personas Acopiadoras dedicados a la pepena que laboren en cualquier sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos, deberán ser regularizados por las Alcaldías, con el objetivo de mejorar su calidad de vida, incrementar las tasas de recuperación de los materiales reciclables, mejorar la operatividad de los sitios de disposición final y dar cumplimiento a las normas ambientales aplicables.
- Que cualquier incumplimiento a esta Ley, será sancionado con una multa de 20 a 60,000 UMA'S; con la clausura; el arresto administrativo; la reparación del daño; el servicio comunitario; y, la suspensión o revocación de las autorizaciones o permisos correspondientes.

## ASPECTOS GENERALES

Se calcula que el consumo mundial de materias como la biomasa, los combustibles fósiles, los metales y los minerales se duplicará en los próximos cuarenta y años, y que la generación anual de residuos se incrementará en un 70 % de aquí a 2050. (OECD, 2018). Y es que los residuos sólidos urbanos, comúnmente conocidos como basura son solamente una pieza del enorme rompecabezas que conforma la contaminación ambiental y son el resultado directo de los sistemas de producción y patrones de consumo que tenemos en la actualidad. (UNAM, 2021)

En efecto, el actual modelo de producción y gestión de recursos, bienes y servicios que busca potenciar un consumo a corto plazo está llevando al planeta a una situación insostenible. El sistema económico vigente se desmarca diametralmente del ciclo de vida



de la naturaleza y choca contra el desarrollo sostenible, enfocado al largo plazo. En la naturaleza no existen la basura ni los vertederos: todos los elementos cumplen una función de manera continua y son reutilizados para su aprovechamiento en diferentes etapas (SOSTENIBILIDAD PARA TODOS, 2022).

Tomando como ejemplo el modelo cíclico de la naturaleza, la economía circular se presenta como un sistema de aprovechamiento de recursos donde prima la reducción de los elementos: minimizar la producción al mínimo indispensable, y cuando sea necesario hacer uso del producto, apostar por la reutilización de los elementos que por sus propiedades no pueden volver al medio ambiente (SOSTENIBILIDAD PARA TODOS, 2022)

Es decir, la economía circular aboga por utilizar la mayor parte de materiales biodegradables posibles en la fabricación de bienes de consumo, nutrientes biológicos, para que éstos puedan volver a la naturaleza sin causar daños medioambientales al agotar su vida útil. En los casos que no sea posible utilizar materiales respetuosos con el medio ambiente, como componentes electrónicos, metálicos, baterías...- el objetivo será facilitar un desacople sencillo para darle una nueva vida reincorporándolos al ciclo de producción y componer una nueva pieza. Cuando no sea posible, se reciclará de una manera respetuosa con el medio ambiente (SOSTENIBILIDAD PARA TODOS, 2022).

A diferencia de otros modelos económicos donde prima el aspecto económico por encima del social o medioambiental, la economía circular supone una sustancial mejora común tanto para las empresas como para para los consumidores. Las empresas que han puesto en práctica este sistema están comprobando que reutilizar los recursos resulta mucho más rentable que crearlos desde cero. Como consecuencia, los precios de producción se reducen, de manera que el precio de venta también se ve rebajado, beneficiando así al

consumidor; no sólo en lo económico, sino también en la vertiente social y medioambiental (SOSTENIBILIDAD PARA TODOS, 2022).

Hay diez rasgos configuradores que definen cómo debe funcionar la economía circular (SOSTENIBILIDAD PARA TODOS, 2022):

1. El residuo se convierte en recurso: es la principal característica. Todo el material biodegradable vuelve a la naturaleza y el que no es biodegradable se reutiliza.
2. El segundo uso: reintroducir en el circuito económico aquellos productos que ya no corresponden a las necesidades iniciales de los consumidores.
3. La reutilización: reusar ciertos residuos o ciertas partes de los mismos, que todavía pueden funcionar para la elaboración de nuevos productos.
4. La reparación: encontrar una segunda vida a los productos estropeados.
5. El reciclaje: utilizar los materiales que se encuentran en los residuos.
6. La valorización: aprovechar energéticamente los residuos que no se pueden reciclar.
7. Economía de la funcionalidad: la economía circular propone eliminar la venta de productos en muchos casos para implantar un sistema de alquiler de bienes. Cuando el producto termina su función principal, vuelve a la empresa, que lo desmontará para reutilizar sus piezas válidas.
8. Energía de fuentes renovables: eliminación de los combustibles fósiles para producir el producto, reutilizar y reciclar.
9. La eco-concepción: considera los impactos medioambientales a lo largo del ciclo de vida de un producto y los integra desde su concepción.
10. La ecología industrial y territorial: establecimiento de un modo de organización industrial en un mismo territorio caracterizado por una gestión optimizada de los stocks y de los flujos de materiales, energía y servicios.

Como podemos observar la economía circular establece un modelo de producción y consumo más sostenible, en el que las materias primas se mantienen más tiempo en los ciclos productivos y pueden aprovecharse de forma recurrente, procurando con ello generar muchos menos residuos. Como su propio nombre indica, la esencia de este modelo radica en que los recursos se mantengan en la economía el mayor tiempo posible, promoviendo que los residuos que generamos puedan servir de materia prima para otras industrias.

Lo anterior en concordancia con el principio de desarrollo sostenible, el cual establece que el desarrollo debe satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones, garantizando el equilibrio entre el crecimiento económico, el cuidado del medio ambiente y el bienestar social.

Y es que conforme aumenta la población se incrementa la [generación de residuos](#). Y si su tratamiento no es el adecuado acaban en vertederos e incineradoras. Esto supone problemas medioambientales que afectan el suelo, el agua y el aire.

Al respecto, el objetivo número 12 de la Agenda 2030 titulado “producción y consumo sustentable” (CEPAL, 2018), enfatiza que, para lograr un crecimiento económico y un desarrollo sostenible, es necesario involucrar a todos los participantes de la cadena de suministros, desde el productor hasta el consumidor con esquemas de producción que contemplen el uso eficiente de los recursos y la disminución de residuos, los cuales son fundamentales para cumplir con este objetivo. Todos los actores involucrados tienen un importante papel para asegurar el retorno y reincorporación de los residuos en las cadenas productivas con el fin de transitar hacia un esquema de economía circular. En ese sentido, plantea diversas metas relacionadas con el consumo y la producción sostenible como las siguientes:

*12.1 Aplicar el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, con la participación de todos los países y bajo el liderazgo de los países desarrollados, teniendo en cuenta el grado de desarrollo y las capacidades de los países en desarrollo;*

*12.2 De aquí a 2030, lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales;*

*12.3 De aquí a 2030, reducir a la mitad el desperdicio de alimentos per cápita mundial en la venta al por menor y a nivel de los consumidores y reducir las pérdidas de alimentos en las cadenas de producción y suministro, incluidas las pérdidas posteriores a la cosecha;*

*12.4 De aquí a 2030, lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con los marcos internacionales convenidos, y reducir significativamente su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo a fin de minimizar sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente;*

*12.5 De aquí a 2030, reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización;*

*12.6 Alentar a las empresas, en especial las grandes empresas y las empresas transnacionales, a que adopten prácticas sostenibles e incorporen información sobre la sostenibilidad en su ciclo de presentación de informes;*

*12.7 Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales;*

*12.8 De aquí a 2030, asegurar que las personas de todo el mundo tengan la información y los conocimientos pertinentes para el desarrollo sostenible y los estilos de vida en armonía con la naturaleza;*

*12.a Ayudar a los países en desarrollo a fortalecer su capacidad científica y tecnológica para avanzar hacia modalidades de consumo y producción más sostenibles;*

*12.b Elaborar y aplicar instrumentos para vigilar los efectos en el desarrollo sostenible, a fin de lograr un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales*

*12.c Racionalizar los subsidios ineficientes a los combustibles fósiles que fomentan el consumo antieconómico eliminando las distorsiones del mercado, de acuerdo con las circunstancias nacionales, incluso mediante la reestructuración de los sistemas tributarios y la eliminación gradual de los subsidios perjudiciales, cuando existan, para reflejar su impacto ambiental, teniendo plenamente en cuenta las necesidades y condiciones específicas de los países en desarrollo y minimizando los posibles efectos adversos en su desarrollo, de manera que se proteja a los pobres y a las comunidades afectadas.*

Por su parte el artículo 24 del T-MEC se refiere al Medio Ambiente, y en su artículo 24.12, referente a la basura marina se señala que las Partes reconocen la importancia de tomar medidas para prevenir y reducir la basura marina, incluidos los desechos plásticos y micro plásticos, con el fin de preservar la salud humana y los ecosistemas marinos y costeros, prevenir la pérdida de biodiversidad, y mitigar los costos e impactos de la basura marina.

Se reconoce la naturaleza global del desafío de los desechos marinos, por lo que cada Parte tomará medidas para prevenir y reducir la basura marina; y se reconoce que las Partes están tomando medidas para abordar el tema de la basura marina en otros foros, por ello las Partes cooperarán para abordar asuntos de interés mutuo con respecto al combate a la basura marina, tales como tratar la contaminación terrestre y marina, promover la infraestructura para la gestión de residuos, e impulsar esfuerzos relacionados con artes de pesca abandonados, perdidos o de otra manera descartados.

Asimismo, el capítulo 28 del T-MEC (OEA, 2020), titulado “Buenas prácticas regulatorias”, establece que la cooperación regulatoria significa un esfuerzo entre dos o más Partes para prevenir, reducir o eliminar las diferencias normativas innecesarias para facilitar el comercio y promover el crecimiento económico, al tiempo que se mantienen o mejoran las normas de salud y seguridad públicas y protección ambiental.

En adición a lo anterior, en marzo de 2019, durante la cuarta Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en la Declaración Ministerial aprobada por las Partes, se incluyó la siguiente resolución: *“Abordaremos el daño a nuestros ecosistemas causado por el uso y la eliminación insostenibles de los productos plásticos, incluso mediante la reducción significativa de los productos plásticos de un solo uso para el año 2030, y trabajaremos con el sector privado para encontrar productos asequibles y respetuosos con el medio ambiente”*. (Ambiente, 2019)

Lo anterior cobra especial relevancia si se toma en consideración precisamente la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas, dentro de la cual se establece la defensa del medio ambiente como parte de los objetivos principales. Dicho programa establece la necesidad de la colaboración entre los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil para armonizar el



crecimiento económico, la inclusión social y la protección al medio ambiente, satisfaciendo las necesidades del programa sin comprometer a las futuras civilizaciones. No se omite mencionar que el Plan de Acción para la Economía Circular de la Unión Europea señala que la aplicación de los principios de la economía circular podría aumentar el PIB y crear nuevos puestos de trabajo. También tendría un claro interés comercial para las empresas individuales: dado que las empresas manufactureras de la Unión Europea gastan un promedio del 40 % en materiales, los modelos de circuito cerrado pueden aumentar su rentabilidad y protegerlas al mismo tiempo de las fluctuaciones de los precios de los recursos. (EUROPEA, 2020)

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

El problema de la basura y su eliminación se ha convertido en un tema crucial a nivel global, ya que los residuos que generamos, además de ocasionar un gasto social y económico importante a los gobiernos, tienen un alto costo ambiental para toda la población y el planeta.

El costo ambiental supondrá la desaparición de algunos ecosistemas y decir, sino se recicla, reutiliza, rehúsa, etc., traerá como consecuencia un aumento de la producción de los productos que consumimos a diario y llegará un momento en que estos escasearán y no habrá suficientes para cubrir las necesidades de toda la población hábitats naturales.

Según algunas estimaciones, la producción mundial de residuos sólidos urbanos alcanzó, aproximadamente, 1 300 millones de toneladas diarias en 2010, y podría crecer hasta los 2 200 millones en el año 2025. El volumen de generación de residuos sólidos urbanos a nivel global muestra una gran disparidad regional, determinada, principalmente, por el desarrollo económico y la proporción de la población urbana en cada región. En el año 2010, cerca del 44% de los residuos sólidos urbanos producidos en el planeta

correspondieron a los países con las economías más desarrolladas pertenecientes a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. Los países de Latinoamérica y el Caribe contribuyeron con el 12% del total, detrás de los países que integran las regiones del Pacífico y del Este de Asia. (SEMARNAT, 2018)

En México, según las cifras más recientes, publicadas en 2017, la generación de residuos sólidos urbanos alcanzó 44.6 millones de toneladas, lo que representó un aumento del 35.6% con respecto a 2003 (11.73 millones de toneladas más generadas en ese período). Si se expresa por habitante, alcanzó 0.98 kilogramos en promedio diariamente en el mismo año (SEMARNAT, 2018).

La cantidad de residuos sólidos urbanos generados puede explicarse como resultado de múltiples factores, reconociéndose entre los más importantes el crecimiento urbano, el desarrollo industrial, las modificaciones tecnológicas y el cambio en los patrones de consumo de la población, entre otras. En México, como en el caso de muchos otros países, el crecimiento de la generación de residuos sólidos urbanos marcha a la par del gasto del consumo final privado y el PIB nacional. Puesto en términos sencillos, esta relación, que se ha observado también en otras regiones del mundo, se traduce en que, a mayores ingresos, el nivel de consumo se incrementa y, en consecuencia, se produce un mayor volumen de residuos (SEMARNAT, 2018).

La generación de residuos también está íntimamente ligada al proceso de urbanización. En general se reconoce que éste se acompaña por un mayor incremento del poder adquisitivo de la población, que conlleva a estándares de vida con altos niveles de consumo de bienes y servicios, lo que produce un mayor volumen de residuos. Por el contrario, en las comunidades pequeñas o rurales, los habitantes basan principalmente su consumo en productos menos manufacturados que, por lo general, carecen de materiales que terminan como residuos (como las envolturas, por ejemplo). Dada esta

relación, es común que estimaciones y proyecciones de la generación de residuos sólidos urbanos se basen en el tamaño de la población de cada localidad (SEMARNAT, 2018).

Utilizando el tamaño de la población y las características de las localidades, las entidades federativas que más residuos sólidos urbanos estarían generando en 2017 serían el estado de México (6.98 millones de t; 15.7% del total nacional), la Ciudad de México (3.98 millones de t; 9%), Jalisco (3.2 millones de t; 7.1%) y Veracruz (2.4 millones de t; 5.3%); mientras que las que generarían los menores volúmenes serían Colima (241 955 t; 0.5%), Baja California Sur (301 640 mil t; 0.7%), Tlaxcala (301 759 t; 0.7%) y Campeche (313 317 t; 0.7%) (SEMARNAT, 2018).

En 2017, la generación per cápita calculada fue de 0.944 kg/hab/día y la generación total de residuos en el país se estima en 120,128 t/día. Ahora bien, de los residuos generados se recolectan 100,751 t/día, para una cobertura a nivel nacional del 83.87% (SEMARNAT, DIAGNÓSTICO BÁSICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, 2020).

La recolección separada de residuos se realiza en 144 municipios, de 23 entidades federativas y en las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Diariamente se recolectan separadamente 5,281 t de residuos, alrededor del 5% del total de los residuos recolectados en el país: 2,062 t de residuos orgánicos y 3,219 t de residuos inorgánicos (SEMARNAT, DIAGNÓSTICO BÁSICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, 2020).

Sin embargo, no hay cifras oficiales sobre la cantidad de residuos que se recuperan para reciclaje mediante la pepena ni sobre la cantidad de personas o familias que realizan esta actividad. En los Programas de Prevención y Gestión Integral de Residuos (PPGIR) se menciona que el fenómeno de la pepena se realiza prácticamente en todos los sitios de



disposición final y en los sistemas de recolección de residuos (SEMARNAT, DIAGNÓSTICO BÁSICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, 2020).

Desde el punto de vista ambiental y de salud pública, el manejo adecuado de los residuos en las etapas que siguen a su generación permite mitigar sus impactos negativos sobre el ambiente y la salud, además de que reduce la presión sobre los recursos naturales.

En razón de ello, es necesario buscar alternativas que ayuden a implementar un modelo de economía circular, la cual implica el aprovechamiento de los recursos y, por ende, la reducción de desperdicios y así evolucionar del modelo lineal.

Y es que el modelo lineal de producción y consumo que se utiliza actualmente ha generado problemas ambientales como la contaminación y uso excesivo de la tierra y campos, agua, aire, la pérdida de biodiversidad entre otros factores que causan el deterioro de la tierra, esto ha rebasado la capacidad del planeta. El modelo lineal está basado en tomar, hacer y desechar, es decir, producir bienes derivados de materias primas, distribuirlos para que los consumidores los adquieran y después utilizarlos, se desechen los materiales sobrantes limitando que estos sean reutilizados (Córdova Preciado, 2021).

El modelo de economía circular tiene como objetivo eliminar los residuos sólidos urbanos, mediante el rediseño de los productos; se busca eliminar embalajes, empaques, envases y envolturas innecesarias. Los productos que sean necesarios deberán de ser de materiales compostables o reciclables, buscando con ello disminuir la disposición final de dichos elementos en los rellenos sanitarios (SEMARNAT, DIAGNÓSTICO BÁSICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, 2020).

La economía circular surge como alternativa para mejorar el modelo actual, ya que promueve maximizar el aprovechamiento de los productos durante su ciclo de vida, desde las materias primas, cadenas de suministro, consumo y después de su uso convertir los desechos en nuevas materias, se pretende implementar un flujo cíclico para la extracción, transformación, distribución, uso y recuperación de los materiales de productos y servicios disponibles en el mercado. El concepto de economía circular es indispensable para el desarrollo sustentable, proceso mediante el cual se resguardan, mantienen y almacenan los recursos medioambientales de manera natural, logrando garantizar el bienestar de la sociedad actual con el objetivo de su preservación al futuro, ante el agotamiento gradual de los recursos derivado del modelo actual. La economía circular ofrece un modelo que hace frente ante esta problemática al cerrar los ciclos de la materia, agua y energía, permite que la economía crezca a la par de permitir reducir el impacto ambiental. (Córdova Preciado, 2021)

## **CIUDAD DE MÉXICO**

En los últimos años, los residuos generados en la Ciudad de México muestran un incremento promedio en su generación ( $\geq 60$  t/año). En el año 2019, la generación total de residuos alcanzó las 13,149 t/día, con una aportación per cápita de 1.40 kg/habitante/día. La generación más alta corresponde a los residuos domiciliarios, seguida de la aportada por el comercio y los servicios (SEDEMA, 2021).

TIPO DE FUENTE	2014	2015	2016	2017	2018	2018
Domiciliarios	6,206	6,125	6,162	6,236	6,274	6,325
Comercios	3,231	3,337	3,358	3,328	3,348	3,375
Servicios	1,951	1,752	1,762	1,783	1,794	1,809
Controlados	358	389	391	396	398	401
CEDA	585	585	585	585	585	560
Otros	562	655	662	670	674	679
Total	12,893	12,843	12,920	12,998	13,073	13,149

Fuente: PGIR 2021-2025

Del total de residuos generados en la Ciudad de México, se estima que un 53.2% está conformado por residuos inorgánicos y un 46.8% por orgánicos (SEDEMA, 2021).

En la fracción orgánica, los residuos de alimentos representan el 34.87%. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), aproximadamente un tercio de los alimentos que se producen en el mundo se desechan. Esta pérdida y desperdicio ocurre en las etapas de producción, almacenamiento, transporte, puntos de distribución y consumo final a lo largo de la cadena de suministro de alimentos (SEDEMA, 2021).

Intrínsecamente en la fracción inorgánica, los residuos con potencial de aprovechamiento significan el 18.34%, seguida de los plásticos con 13.21%, los sanitarios con 9.55%, otros residuos, el 6.45%, residuos de manejo especial, 3.30% (electrónicos, llantas, loza y cerámica, pilas eléctricas, etc.) y metales con 2.24% (SEDEMA, 2021).

La fracción de residuos con potencial de aprovechamiento está compuesta principalmente por cartón, papel, vidrio y envases multicapa que actualmente son aprovechados a través de industrias consolidadas de reciclaje. (SEDEMA, 2021)

Dentro de los avances en el reciclaje se puede citar a la industria del papel y cartón de México, que ocupa el quinto lugar mundial en recuperación de residuales de su industria (Cámara del papel 2020). Por lo anterior, es un reto mantener los niveles logrados en la recuperación de estos materiales, mientras que el reciclaje de otros residuos valorizables con menor grado de recuperación, como el vidrio, la madera, el envase multicapa o laminado y los textiles, continúa siendo un área de oportunidad (SEDEMA, 2021).

Esta baja recuperación se puede deber a diversos factores, tales como los precios de garantía fluctuantes, la falta de sistemas de aprovechamiento que promuevan su retorno, incluso el desconocimiento por parte de la ciudadanía sobre el potencial de valorización de estos materiales, aunado a la falta de mercados de reciclaje propiciados por la iniciativa privada, que hagan más atractivos estos materiales, así como a la falta de estándares de competencia que promuevan mediante la capacitación técnica un aprovechamiento efectivo (SEDEMA, 2021).

Otra fracción importante de residuos inorgánicos está compuesta por los productos plásticos, con una generación estimada actual de 1,717.3 t/día (13.21% de la generación total de residuos) y en la cual el 5.44% corresponde a plásticos de baja densidad (ldpe – pebd) donde se encuentran la mayor parte de las bolsas plásticas de un solo uso. Los plásticos de alta densidad (hpde-pead) representan el 2.9% y están constituidos por envases plásticos desechables como botellas de leche, lejía, limpiadores y la mayoría de las botellas de champú, envases domésticos y de productos químicos industriales como detergentes y cloro, cajas, contenedores industriales a granel, contenedores de basura, etc. El 2.8% corresponde a productos elaborados de Polietileno-Tereftalato (pet),



altamente valorados por su factibilidad de reciclaje. El resto del porcentaje está representado por el Poliestireno (ps), Polipropileno (pp) y Policloruro de vinilo (pvc). (SEDEMA, 2021)

México es considerado líder en el acopio y reciclaje de pet postconsumo, y cuenta con la planta de reciclado de pet grado alimenticio más grande del mundo; sin embargo, el reto presente radica en reducir el uso y consumo de materia virgen para la producción de estos envases, sustituyendo e incrementando el uso de material reciclado (SEDEMA, 2021).

La generación de residuos reportada por las fuentes fijas, durante 2019 a través de instrumentos como el Plan de Manejo y Licencia Ambiental Única de la Ciudad de México, fue de 1,166.62 t/día, con un porcentaje de aprovechamiento del 0.79 % (9.3 t/año) (irs 2019). Esta tasa de reciclaje de materiales en las fuentes fijas debe potencializarse, en especial para aquellos establecimientos que se dediquen a la producción de bienes y servicios, cuyas capacidades y recursos financieros permitan una pronta transición hacia esquemas de economía circular (SEDEMA, 2021).

El personal de barrido y recolección representa a los recursos humanos con los que cuenta el sistema de limpia de la Ciudad de México para realizar un manejo adecuado de los residuos; sin embargo, este sector se encuentra en condiciones de vulnerabilidad, derivadas de los problemas laborales, de seguridad e higiene que enfrentan, mismas que se ven influidas, por una parte, de la cadena productiva que no reconoce su aporte al reciclaje en función de una economía circular y como agentes de mitigación ante el cambio climático, mientras que, por otra parte, es insuficiente el reconocimiento y la visibilidad de la labor de las personas trabajadoras formales y no formales de este sector, adicionalmente se requiere capacitación en temas de separación, aprovechamiento y



estándares de competencia para la recuperación de residuos que contribuyan a la profesionalización del personal (SEDEMA, 2021).

## DE LA INICIATIVA

En concordancia con el Plan de Acción de la Ciudad de México para una economía circular, el cual articula las metas de manejo y aprovechamiento de residuos con una visión de responsabilidad compartida y extendida, impulsando al empleo, la cultura ambiental y la mitigación del cambio climático, la Alianza Verde presenta esta iniciativa, con el objeto de establecer esencialmente:

1. Los principios de economía circular en la Ciudad de México, para promover la eficiencia en el uso de productos, servicios, materiales, energía, materias primas y subproductos, a través de la producción limpia, la reutilización, el reciclaje, el rediseño y la valorización.
2. Que toda persona física o moral cuya actividad sea la fabricación, elaboración, producción, importación o manufactura de envases y empaques, este obligada a presentar ante la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, un Plan de Economía Circular.

De esta manera:

- Quienes generen residuos son corresponsables de su gestión integral y de la remediación de los sitios contaminados. Las autoridades prestarán de manera exclusiva y gratuita los servicios de barrido, recolección, transportación y destino final.
- El tratamiento, aprovechamiento y manejo de los residuos sólidos, se desarrollarán con base en los mecanismos que las leyes permitan.

- Queda prohibida la privatización y concesión de los servicios públicos de recolección y tratamiento de residuos sólidos.
- Se abandonará de forma progresiva el uso de productos no biodegradables, no reciclables y de elevado impacto ambiental.
- El Gobierno de la Ciudad contará con una política educativa e informativa dirigida a sus habitantes sobre el manejo de los residuos y su impacto al medio ambiente.
- La prestación de los servicios de gestión integral de los residuos sólidos es responsabilidad pública, para lo cual se desarrollarán los mecanismos que las leyes permitan.
- El Gobierno de la Ciudad deberá adoptar las tecnologías que permitan el manejo sustentable de los residuos sólidos.

Todo lo anterior, distribuido en 45 artículos ordenados en 11 capítulos y, con un régimen transitorio de 4 preceptos, como se advierte a continuación:

<b>NÚMERO DE CAPÍTULO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
CAPÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO II	DE LAS FACULTADES
CAPÍTULO III	DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES
CAPÍTULO IV	DE LAS MATERIAS PRIMAS SECUNDARIAS
CAPÍTULO V	DEL VALOR
CAPÍTULO VI	DE LOS INCENTIVOS FISCALES Y LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS.
CAPÍTULO VII	DE LA EDUCACIÓN
CAPÍTULO VIII	DE LOS INSTRUMENTOS
CAPÍTULO IX	DE LOS ORGANISMOS OPERADORES
CAPÍTULO X	DE LAS PERSONAS ACOPIADORAS
CAPÍTULO XI	DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

<b>TRANSITORIOS</b>	
<b>PRIMERO</b>	Su entrada en vigor será a los 180 días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación en el Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
<b>SEGUNDO</b>	Se establece que el Gobierno de la Ciudad de México contará con 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor, para expedir el Reglamento de la Ley.
<b>TERCERO</b>	Se instruye que, la SEDEMA inicie dentro de los 30 día siguientes a la entrada en vigor, con las gestiones necesarias para crear los grupos de trabajo que participen en la elaboración de las normas ambientales que se indican en la Ley.
<b>CUARTO</b>	Se precisa que el Gobierno de la Ciudad de México, dentro de los 90 días naturales siguientes a la fecha de entrada en vigor, expedirá los lineamientos para la obtención de la Certificación voluntaria de Economía Circular.

## FUNDAMENTO JURÍDICO

- El artículo 4º, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.
- El artículo 13, inciso A) de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y que las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.
- El artículo 16, inciso A), numeral 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México, instituye que las autoridades, en el marco de su competencia, adoptarán medidas de prevención y reducción de la generación de residuos sólidos, de manejo especial y de materiales peligrosos, así como su gestión integral de manera concurrente con los sectores social y privado, para evitar riesgos a la salud y contaminación al medio ambiente.

Bibliografía:

Ambiente, A. d. (6 de FEBRERO de 2019). *Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente*. Obtenido de APORTES A LA DECLARACIÓN MINISTERIAL: UNEA 4: <https://www.unep.org/environmentassembly/inputs-ministerial-declaration-unea-4>

CEPAL. (diciembre de 2018). *La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Obtenido de [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf)

Córdova Preciado, M. L. (2021). Economía circular y su situación en México. *INDICIALES. REVISTAS UNISON*, 25-37. Obtenido de [file:///C:/Users/ADMIN/Downloads/7-Texto%20del%20art%C3%ADculo-28-3-10-20210616%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/ADMIN/Downloads/7-Texto%20del%20art%C3%ADculo-28-3-10-20210616%20(1).pdf)

EUROPEA, C. (2020). *NUEVO PLAN DE ACCIÓN PARA LA ECONOMÍA CIRCULAR PARA LA UNIÓN EUROPEA*. Obtenido de [https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip\\_20\\_420](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_20_420)

OEA. (1 de JULIO de 2020). *Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC)*. Obtenido de [http://www.sice.oas.org/Trade/USMCA/USMCA\\_ToC\\_PDF\\_s.asp](http://www.sice.oas.org/Trade/USMCA/USMCA_ToC_PDF_s.asp)

OECD. (octubre de 2018). *Global Material Resources to 2060*. Obtenido de <https://www.oecd.org/environment/waste/highlights-global-material-resources-outlook-to-2060.pdf>

SEDEMA. (2021). *PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO*. Obtenido de [https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DGEIRA/PGIR/PGIR%202021-2025\\_N\\_ago21.pdf](https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DGEIRA/PGIR/PGIR%202021-2025_N_ago21.pdf)

SEMARNAT. (DICIEMBRE de 2018). *SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES*. Obtenido de INFORME DE MEDIO AMBIENTE. RESIDUOS 7: <https://apps1.semarnat.gob.mx:8443/dgeia/informe18/tema/cap7.html#:~:text=En%20M>



%C3%A9xico%2C%20seg%C3%BAn%20las%20cifras,m%C3%A1s%20generadas%20en%20ese%20per%C3%ADodo).

SEMARNAT. (MAYO de 2020). *DIAGNÓSTICO BÁSICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.* Obtenido de

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/554385/DBGIR-15-mayo-2020.pdf>

SOSTENIBILIDAD PARA TODOS. (22 de 07 de 2022). *SOSTENIBILIDAD para todos.*

Obtenido de [https://www.sostenibilidad.com/desarrollo-sostenible/en-que-consiste-la-economia-circular/?gclid=Cj0KCQjwlemWBhDUARIsAFp1rLUMG08JLx-](https://www.sostenibilidad.com/desarrollo-sostenible/en-que-consiste-la-economia-circular/?gclid=Cj0KCQjwlemWBhDUARIsAFp1rLUMG08JLx-VaJitRFBes2NVpG-XK6HODFEvhXFcppw7qcCT4R_xRIsaAkbEEALw_wcB&_adin=02021864894)

[VaJitRFBes2NVpG-](https://www.sostenibilidad.com/desarrollo-sostenible/en-que-consiste-la-economia-circular/?gclid=Cj0KCQjwlemWBhDUARIsAFp1rLUMG08JLx-VaJitRFBes2NVpG-XK6HODFEvhXFcppw7qcCT4R_xRIsaAkbEEALw_wcB&_adin=02021864894)

[XK6HODFEvhXFcppw7qcCT4R\\_xRIsaAkbEEALw\\_wcB&\\_adin=02021864894](https://www.sostenibilidad.com/desarrollo-sostenible/en-que-consiste-la-economia-circular/?gclid=Cj0KCQjwlemWBhDUARIsAFp1rLUMG08JLx-VaJitRFBes2NVpG-XK6HODFEvhXFcppw7qcCT4R_xRIsaAkbEEALw_wcB&_adin=02021864894)

UNAM, C. (3 de NOVIEMBRE de 2021). *RESIDUOS URBANOS. UN GRAVE PROBLEMA AMBIENTAL.* Obtenido de

[https://ciencia.unam.mx/contenido/galeria/51/residuos-solidos-urbanos-un-grave-problema-](https://ciencia.unam.mx/contenido/galeria/51/residuos-solidos-urbanos-un-grave-problema-ambiental#:~:text=El%20manejo%20inadecuado%20de%20residuos,residuos%20para%20reciclar%20o%20reusar.)

[ambiental#:~:text=El%20manejo%20inadecuado%20de%20residuos,residuos%20para%20reciclar%20o%20reusar.](https://ciencia.unam.mx/contenido/galeria/51/residuos-solidos-urbanos-un-grave-problema-ambiental#:~:text=El%20manejo%20inadecuado%20de%20residuos,residuos%20para%20reciclar%20o%20reusar.)

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ÚNICO.- Se expide la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

## LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- La presente Ley es de observancia general en el territorio de la Ciudad de México, sus disposiciones son de orden público e interés social, y tiene por objeto establecer los principios de economía circular, para promover la eficiencia en el uso de productos, servicios, materiales, energía, materias primas y subproductos, a través de la producción limpia, la reutilización, el reciclaje, el rediseño y la valorización.

Artículo 2º.- Para los efectos de la presente Ley se consideran las definiciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y sus respectivos reglamentos, así como las siguientes:

- I. Alcaldías: Los órganos político administrativos de cada demarcación territorial de la Ciudad de México.
- II. Cadena de valor: Aquella que permite la integración de los productos al final de su vida útil, o de las materias primas secundarias para su aprovechamiento o valorización ya sea en el mismo proceso que los generó o en otros, y que puede incluir actividades de segregación, acopio, reparación, remanufactura, reacondicionamiento, reciclaje, reutilización, coprocesamiento o termovalorización;
- III. Cero Residuos: Conjunto de políticas, instrumentos y programas dirigidos a promover la valorización y aprovechamiento de los residuos, a efecto de desincentivar que los materiales terminen en un relleno sanitario o en el ambiente;

- IV. Ciclo de vida: Etapas consecutivas e interrelacionadas por las que pasa la producción de un bien o un producto, desde la adquisición de materia prima o de su generación a partir de recursos naturales, hasta la disposición final;
- V. Compostable: Material susceptible de ser degradado por procesos biológicos acelerados en la infraestructura diseñada para tales efectos, bajo las condiciones controladas que determinen la Norma Ambiental correspondiente;
- VI. Consumo sostenible: Patrones de consumo de bienes y servicios, que fomenten la desvinculación del uso excesivo de recursos naturales finitos en beneficio de la esfera individual, social y medioambiental que aumenten la eficiencia de los recursos y promuevan estilos de vida sostenibles;
- VII. Criterios de Economía Circular: Aquellos que fomentan la disminución de la huella de carbono, la huella hídrica o la optimización del aprovechamiento de los materiales, a través del uso eficiente de los recursos naturales y económicos, el consumo y producción sostenibles; la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento u otro tipo de valorización o aprovechamiento;
- VIII. Economía Circular.- Sistema de producción, distribución y consumo de bienes y servicios, orientado al rediseño y reincorporación de productos y servicios para mantener en la economía el valor y vida útil de los productos, los materiales y los recursos asociados a ellos el mayor tiempo posible, y que se prevenga o minimice la generación de residuos, reincorporándolos nuevamente en procesos productivos, cíclicos o biológicos, además de fomentar cambios de hábitos de producción y consumo;
- IX. Personas acopiadoras: Personas que perciben un ingreso a través de la pepena, recolección, transporte, clasificación, acopio, limpieza y venta de productos y materiales reciclables, que tanto en la legislación como en la práctica están insuficientemente contemplados por sistemas formales o no lo están en absoluto, y que, por tanto, se desempeñan al margen de la formalidad;



- X. Huella de carbono: Indicador de la Economía Circular que cuantifica la suma de las emisiones y remociones de gases de efecto invernadero de un producto o servicio, expresadas como CO<sub>2</sub> equivalente, y basadas en una evaluación del ciclo de vida;
- XI. Huella hídrica: Indicador de la Economía Circular que cuantifica el uso eficiente o el aprovechamiento del agua;
- XII. Indicadores de la Economía Circular: Métricas de desempeño en un proceso, cadena productiva o en servicios, a fin de cumplir con los Criterios de Economía Circular. Los indicadores son Huella hídrica; Huella de carbono e indicadores de aprovechamiento de materiales;
- XIII. Materias Primas: Materia extraída de la naturaleza o proveniente de algún proceso previo que se transforma para elaborar materiales o productos;
- XIV. Materias primas secundarias: Todos aquellos materiales al final de su vida útil, productos no conformes, o subproductos, que son convertidos en materia prima de segundo uso al ser separados, acopiados, y recolectados o recuperados, y se gestionan y/o comercializan para su reutilización, reciclaje, compostaje u otro tipo de valorización o aprovechamiento, y sustituyen o reducen el uso de materias primas vírgenes;
- XV. Pepena: Acción de segregar y recuperar los residuos potencialmente aprovechables;
- XVI. Plan de Economía Circular: Herramienta administrativa basada en la responsabilidad compartida entre el fabricante, distribuidor y usuario de un bien o servicio, que, en colaboración con los diferentes niveles de gobierno plantea acciones y objetivos tendientes a cumplir con los Principios y Criterios de Economía Circular;
- XVII. Prevención: El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente, de conformidad con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

- XVIII. Procuraduría: Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.
- XIX. Recicladores: Personas físicas o morales independientes u organizadas, o instituciones públicas o privadas, que recuperan, separan, acopian, gestionan, transforman y/o comercializan residuos sólidos o materiales susceptibles de ser reciclados o aprovechados;
- XX. Remanufactura: Proceso industrial que crea un producto a partir de productos usados o piezas usadas donde se realiza al menos un cambio importante en el producto y que puede incluir la incorporación de nuevos componentes;
- XXI. Residuos reciclables: Todo residuo que debe ser reincorporado a procesos productivos bajo esquemas de economía circular, y
- XXII. Responsabilidad Extendida.- Principio mediante el cual se reconoce a los residuos que están sujetos a un Plan de Economía Circular, metas específicas de recuperación y de contenido de material reciclado, en concordancia con los principios de Economía Circular, con el objetivo de reincorporarlos nuevamente a los procesos productivos aprovechando su valor, y que, en consecuencia, están sujetos a un régimen diferenciado de gestión integral de residuos conforme al cual los productores, transformadores o distribuidores de los productos, son corresponsables de la organización de su gestión y manejo integral, hasta la fase del post consumo en el ciclo de vida de un producto;
- XXIII. Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México.
- XXIV. Subproducto: Aquellos materiales que se generan de manera no intencional en los procesos productivos y que son susceptibles de ser reutilizados, reciclados o aprovechados ya sea en el mismo proceso productivo o en procesos distintos;
- XXV. Transformador Plástico: Persona física o moral quien realiza la transformación de materias primas en insumos para la producción de plásticos;
- XXVI. Valorización: Principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen

los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica.

Artículo 3°.- Los principios de la economía circular son los siguientes:

- I. Preservar y aumentar el capital natural, controlando los stocks finitos y equilibrando los flujos de recursos renovables.

Cuando se necesitan recursos, el sistema circular los selecciona y elige tecnologías y procesos que utilizan recursos renovables o del más alto rendimiento, siempre que sea posible. Una economía circular también aumenta el capital natural fomentando flujos de nutrientes en el sistema y creando las condiciones para la regeneración.

- II. Optimizar el rendimiento de los recursos, circulando siempre productos, componentes y materiales en su nivel más alto de utilidad, en los ciclos técnico y biológico.

Se debe diseñar para reelaborar, renovar y reciclar a efecto de mantener circulando en la economía los materiales y componentes, y contribuyendo a la misma. Los sistemas circulares utilizan secuencias internas más ajustados siempre que sea posible, preservando la energía incorporada, así como otros valores. Estos sistemas procuran extender más la vida del producto y optimizar la reutilización.

- III. Promover la efectividad del sistema, haciendo patentes y proyectando eliminar las externalidades negativas.

Se debe reducir el daño causado a sistemas y áreas que afectan a las personas, tales como alimentos, movilidad, casas, educación, sanidad o entretenimiento, y gestionar externalidades tales como la contaminación del aire, el agua, la tierra, y el ruido, las emisiones de sustancias tóxicas y el cambio climático.

Artículo 4°.- En lo no previsto en la presente Ley, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como lo dispuesto en otras leyes, reglamentos, normas y demás ordenamientos aplicables a la materia.

## CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES

Artículo 5°.- Son autoridades competentes para la aplicación de la presente Ley, y ejercerán las atribuciones de conformidad con la distribución de facultades que este ordenamiento, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables establezcan:

- I. La Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;
- II. La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México;
- III. La Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México;
- IV. La Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México;
- V. La Procuraduría;
- VI. Las Alcaldías;

Artículo 6°.- Corresponde a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Formular de manera coordinada con la Federación, la política de economía circular en la Ciudad de México;
- II. Expedir en coordinación con la Federación, los ordenamientos jurídicos que permitan dar cumplimiento a la presente Ley;
- III. Celebrar convenios de coordinación en materia de Economía Circular con la Federación, Entidades Federativas y Municipios;
- IV. Celebrar convenios y acuerdos con las Cámaras Industriales, Comerciales y de otras actividades productivas, así como con grupos y organizaciones privadas, para llevar a cabo acciones tendientes a cumplir con lo establecido en la presente Ley;
- V. Las demás que en la materia establezca la presente Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables;

Artículo 7º.- Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Implementar y evaluar la política de economía circular en la Ciudad de México;
- II. Promover la participación de los sectores privado y social en el diseño e instrumentación de acciones para fomentar la Economía Circular, conforme a las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y las normas ambientales;
- III. Promover la educación y capacitación continua de personas, grupos u organizaciones de todos los sectores de la sociedad, para fomentar entre la población, una cultura de corresponsabilidad ambiental en el ámbito de la producción y consumo de bienes, bajo el concepto de fomento de Economía Circular y el desarrollo sustentable;
- IV. Diseñar y promover ante las dependencias competentes el establecimiento y aplicación de instrumentos económicos, fiscales y financieros, que tengan por objeto fomentar la Economía Circular;

- V. Fomentar la creación y establecimientos de organismos operadores y el manejo de la Economía Circular de la Ciudad de México;
- VI. Presentar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal el registro de personas físicas o morales dedicadas al rediseño, restauración, reciclaje y transformación de residuos y de productos que han concluido su primera vida útil.
- VII. Expedir las Normas Ambientales en materia de Economía Circular;
- VIII. Integrar indicadores de la Economía Circular, conforme al ámbito de sus competencias;

Las demás que establezca esta Ley, las normas ambientales, estándares u otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables;

Artículo 8°.- Son atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México, las siguientes:

- I. Establecer los principios, objetivos y criterios de Economía Circular en las actividades que se realicen para el fomento de las empresas;
- II. Solicitar a la Secretaría, asistencia técnica para el diseño e implementación de programas para fomentar la Economía Circular;
- III. Fomentar la responsabilidad extendida entre los productores, transformadores y distribuidores;
- IV. Generar un padrón de las empresas de la Ciudad de México que cuenten con Plan de Economía Circular;
- V. Celebrar convenios y acuerdos con las cámaras industriales, comerciales y de otras actividades productivas, los grupos y organizaciones privadas y sociales, para llevar a cabo acciones tendientes a cumplir con los objetivos de esta Ley, en las materias de su competencia;

- VI. Brindar asesoría y apoyo técnico a las Alcaldías en coordinación con la Secretaría, para la implementación de estrategias de Economía Circular;
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y fines propuestos en la presente Ley.

Artículo 9º.- Corresponde a la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Establecer políticas de economía circular, en la contratación, ejecución y liquidación de las obras y servicios de su competencia;
- II. Fomentar la valorización y retorno de los materiales recuperados;
- III. Fomentar el uso de tecnología, en la prestación de los servicios públicos, que coadyuve en el cumplimiento de los criterios en materia de Economía circular; y,
- IV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y fines propuestos en la presente Ley.

Artículo 10.- Corresponde a la Procuraduría la atención de las denuncias ciudadanas que cualquier persona le presente por violaciones o incumplimiento a las disposiciones de la presente Ley;

Artículo 11.- Corresponde a las Alcaldías:

- I. Implementar las estrategias de Economía Circular en su demarcación con apoyo de la Secretaría y la Secretaría de Desarrollo Económico;
- II. Participar en coordinación con entidades federativas y representantes de los distintos sectores sociales, en la promoción de modelos de Economía Circular en sus territorios;

- III. Emitir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus demarcaciones, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley y en las disposiciones legales que emita el Gobierno de la Ciudad de México;
- IV. Ejecutar las acciones para el fomento y promoción de la Economía Circular en sus demarcaciones, de acuerdo con lo establecido en los términos de la presente Ley;
- V. Impulsar eventos y actividades en los que se promuevan la Economía Circular en el comercio local y la industria, de conformidad con lo establecido en la presente Ley;
- VI. Regular a los Grupos Informales de Personas Acopiadoras dedicados a la pepena que laboren en cualquier sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos;
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y fines propuestos en la presente Ley;

### CAPÍTULO III

#### DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES

Artículo 12.- La Jefatura de Gobierno, la Secretaría y las Alcaldías promoverán la participación de las personas físicas y morales en los modelos de Economía Circular.

Artículo 13.- Toda persona física o moral cuya actividad sea la fabricación, elaboración, producción, importación o manufactura de envases y empaques, está obligada a presentar ante la Secretaría, para su registro, un Plan de Economía Circular.

En caso de que se cuente con alguna certificación nacional o internacional, plan o programa que cumpla con alguno de los criterios de Economía Circular previsto en esta Ley, dicho instrumentos podrá ser registrados ante la Secretaría en cuyo caso, constituirá en Plan de Economía Circular a que se refiere el presente artículo.



Artículo 14.- Los transformadores de plástico, deberán incluir en su Plan de Economía Circular el principio de responsabilidad extendida; así como diseñar e implementar programas de sensibilización y educación dirigidas al consumidor para la separación de los residuos generados por plásticos en la fuente.

Artículo 15.- Los responsables de los residuos generados por envases y empaques plásticos, deberán realizar las siguientes acciones, según corresponda:

I. El transformador y productor de plásticos:

- a) Promover la incorporación de los principios de Economía Circular para el rediseño de sus productos, así como la reutilización, valorización o aprovechamiento de los residuos generados por plásticos;
- b) Diseñar e implementar programas de sensibilización y educación dirigidas al consumidor para la separación de los residuos generados por plásticos en la fuente;
- c) Fomentar programas o mecanismos necesarios para que las y los consumidores opten por esquemas de Economía Circular;
- d) Apoyar en la difusión de los programas educativos sobre la separación en la fuente de los residuos plásticos.

II. El comercializador:

- a) Apoyar a los productores en la difusión de los programas educativos sobre la separación en la fuente de los residuos plásticos;
- b) Informar a los consumidores en coordinación con los productores, sobre los mecanismos de recuperación y acopio de los residuos plásticos;
- c) Fomentar programas o mecanismos necesarios para que las y los consumidores opten por esquemas de economía circular.

III. El consumidor final:



- a) Realizar una correcta separación de sus residuos y entregar los residuos plásticos separados;
- b) Fomentar el acopio, reutilización, reciclaje o aprovechamiento de los productos plásticos de un solo uso o de envases y empaques

Artículo 16.- La Secretaría promoverá en conjunto con la Secretaría Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México y el sector privado, incentivos para la renovación vehicular que permitan un mejor rendimiento de combustible y mayor seguridad vial.

#### CAPÍTULO IV

#### DE LAS MATERIAS PRIMAS SECUNDARIAS

Artículo 17.- Las materias primas secundarias podrán ser usadas para el proceso productivo de todo bien o producto, atendiendo a los requerimientos que apliquen para el producto final en cada caso.

Artículo 18.- Los productos o subproductos que no sean susceptibles de reutilización, reparación, compostaje, reciclaje o de reincorporación a cadenas de valor, podrán utilizarse para transformarse en energía a través de procesos de valorización, conforme a la normatividad aplicable o podrán ser transferidos fuera del país para su aprovechamiento en otras cadenas productivas, apegándose a los acuerdos internacionales de los que México sea parte.

#### CAPÍTULO V

#### DEL VALOR

Artículo 19.- La Jefatura de Gobierno y la Secretaría, en la esfera de sus competencias, generarán políticas públicas que promuevan el rediseño, la producción, comercialización



y uso de productos que puedan repararse, remanufacturarse, reusarse, compostarse, reciclarse, revalorizarse o valorizarse para cumplir con criterios de Economía Circular; así como también las que promuevan la separación primaria y secundaria de los residuos.

Dichas políticas públicas se implementarán de manera gradual y con metas y plazos previamente establecidos con los sectores correspondientes y acordes a parámetros internacionales, conforme a la viabilidad técnica, económica y social; y deberá incorporar medidas para mitigar los posibles impactos negativos derivados del cambio de patrones de producción y consumo, tales como pérdida de empleos.

Artículo 20.- La Jefatura de Gobierno y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, incentivarán todas las actividades económicas que cumplan con los principios de Economía Circular.

## CAPÍTULO VI

### DE LOS INCENTIVOS FISCALES Y LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 21.- La Jefatura de Gobierno, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, podrá otorgar los incentivos fiscales que estime necesarios para impulsar la cadena de valor y el uso de materias primas secundarias.

Artículo 22.- Se impulsará la manufactura, elaboración, comercialización, distribución, venta o usos de bienes, mercancías o productos hechos de materias primas que cumplen con estándares nacional o internacionales, que estén diseñados intencionalmente para ser incorporados a una cadena de valor.

## CAPÍTULO VII DE LA EDUCACIÓN

Artículo 23.- La Jefatura de Gobierno y la Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones, incorporaran modalidades educativas que contemplen en sus contenidos los temas relativos a la Economía Circular, y que promuevan al menos:

- I. La Importancia del consumo y la producción responsable;
- II. El valor y ciclo de vida de los objetos y mercancías;
- III. La importancia del ciclo de vida de un producto;
- IV. La importancia del correcto manejo de residuos;
- V. La concientización de la sociedad para la responsabilidad compartida en la protección y mejoramiento del medio ambiente;
- VI. El valor del trabajo de los Grupos Informales de Personas Acopiadoras;
- VII. Cero residuos por diseño. Nada se desperdicia, los sobrantes se planean para ser usados en reparaciones, ser desmantelados o ser reutilizados;
- VIII. Alternativas de aprovechamiento;
  - a) Compostable, y
  - b) Reutilizables
- IX. Uso de energía limpia y renovable

Para estos efectos se deberá establecer la coordinación pertinente entre la Secretaría y la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno de la Ciudad de México.

Artículo 24.- La Secretaría en el ámbito de su competencia, podrá celebrar convenios con instituciones de educación superior, centros de investigación, innovación y

emprendimiento, organismos del sector social y privado, con el fin de llevar a cabo investigaciones que permitan el desarrollo de la Economía Circular.

Artículo 25.- Las personas físicas o morales cuyas actividades se sujeten a los Criterios de Economía Circular concertarán acciones con la Secretaría para promover la educación en temas relativos a la Economía Circular.

## CAPÍTULO VIII DE LOS INSTRUMENTOS

Artículo 26.- Para los efectos de esta Ley, se contemplarán como instrumentos de fomento, control, manejo y mejora de la Economía Circular:

- I. El Plan de Economía Circular; y,
- II. Los incentivos fiscales e instrumentos económicos

Artículo 27.- Los sujetos obligados por la presente Ley deberán cumplir con las metas de recolección, recuperación y valorización conforme a lo dispuesto en el Capítulo III de esta Ley y de la normatividad aplicable.

El Plan de Economía Circular deberá de contener al menos lo siguiente:

- I. Descripción de las actividades en materia de Economía Circular realizadas por las personas físicas o morales;
- II. Áreas de oportunidad y requerimientos en materia de financiamiento para transitar hacia un modelo de Economía Circular; y
- III. Metas de los Indicadores de la Economía Circular vinculadas a los incentivos regulatorios, administrativos, fiscales y financieros.

Artículo 28.- Los sujetos que así lo decidan, podrán obtener la certificación voluntaria de Economía Circular, para lo cual, su Plan de Economía Circular deberá contener lo siguiente:

- I. Descripción de las actividades en materia de Economía Circular realizadas por las personas físicas o morales;
- II. Indicadores de la Economía Circular con base en las normas estándares o normas internacionales aplicables;
- III. Metas de los indicadores de la Economía Circular; y
- IV. El avance de las metas establecidas conforme a los indicadores de la Economía Circular.

Artículo 29.- El Plan de Economía Circular podrá incluir diferentes medios de incidencia en el sector social, considerando los siguientes rubros:

- I. Apoyo a la educación;
- II. Apoyo a Grupos Informales de Personas Acopiadoras;
- III. Atención médica a Grupos Informales de Personas Acopiadoras;
- IV. Generación de empleos;
- V. Implementación de infraestructura;
- VI. Recuperación de espacios públicos;
- VII. Remediación de sitios no controlados de disposición de residuos;
- VIII. Apoyo para completar cadenas económicas mediante el desarrollo de tecnología, de redes logísticas o de centros de acopio;
- IX. La creación de mercados de subproductos;
- X. El fomento al desarrollo tecnológico;
- XI. Fomento al acceso de agua potable;
- XII. Apoyo a la regularización de Grupos Informales de Personas Acopiadoras;



- XIII. Fomentos al acceso a la educación básica; y
- XIV. Todas las demás que propongan las empresas en su Plan de Economía Circular.

Artículo 30.- La Secretaría expedirá la Norma Ambiental que contenga el desarrollo de los criterios que debe contener el Plan de Economía Circular.

Artículo 31.- La Secretaría expedirá los lineamientos para la obtención y vigencia de la Certificación voluntaria de Economía Circular, a fin de mostrar el cumplimiento a la Ley, reglamentos, normas ambientales o estándares en materia de Economía Circular por parte de las personas físicas o morales.

Artículo 32.- La Secretaría establecerá los criterios y requisitos necesarios para acreditar y autorizar a terceros, sean públicos o privados que realicen actividades de auditoría para la obtención del Certificado Voluntario de Economía Circular.

Artículo 33.- Los terceros autorizados tendrán la obligación de entregar a la Secretaría de forma periódica un registro de las certificaciones emitidas con las especificaciones que establezcan los reglamentos y normas ambientales, o estándares vigentes.

Artículo 34.- Toda persona física o moral, incluyendo a las instituciones de educación superior, centros de investigación, organismos del sector social y privado, organizaciones no gubernamentales, investigadores y especialistas de la materia, podrán denunciar a la Secretaría todo hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones en esta Ley.



## CAPÍTULO IX DE LOS ORGANISMOS OPERADORES

Artículo 35.- Se consideran organismos operadores de la Economía Circular los pertenecientes a los sectores público, privado o mixto, los siguientes:

- I. Asociaciones o sociedades civiles;
- II. Bancos de materiales;
- III. Bancos de alimentos;
- IV. Plantas de composta;
- V. Plantas de generación de energía de fuentes limpias o renovables;
- VI. Comedores comunitarios;
- VII. Centros de capacitación y enseñanza;
- VIII. Centros y empresas comunitarias;
- IX. Cooperativas;
- X. Huertos comunitarios;
- XI. Centros de formalización y atención a sectores informales;
- XII. Plataformas de comercio e intercambios de materias primas secundarias, y
- XIII. Las demás que determine la Secretaría.

Artículo 36.- Los organismos operadores podrán suscribir convenios con la Secretaría y las Alcaldías para cumplir con sus objetivos.

## CAPÍTULO X DE LAS PERSONAS ACOPIADORAS

Artículo 37.- Las personas acopiadoras que colaboren en el servicio de limpia de la Ciudad de México o en cualquier sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos,





deberán ser regularizados por las Alcaldías con el objetivo de mejorar su calidad de vida y sus condiciones de seguridad e higiene en el trabajo, todo ello para incrementar las tasas de recuperación de los materiales reciclables, mejorar la operatividad de los sitios de disposición final y dar cumplimiento a las normas ambientales aplicables.

Artículo 38.- Los Alcaldías serán responsables de integrar en un padrón oficial a las personas acopiadoras con el fin de promover el desarrollo del mercado del reciclaje, incrementar las tasas de recuperación de materiales reciclables, mejorar las condiciones de trabajo en sus instalaciones y profesionalizar su actividad.

Artículo 39.- Los Alcaldías, con el apoyo de la Jefatura de gobierno, deberá promover y difundir una red de personas acopiadoras en su ámbito territorial, con el fin de promover el conocimiento de su existencia y localización entre la ciudadanía, para el desarrollo del mercado del acopio y el reciclaje.

Artículo 40.- En el marco del proceso de regularización de las personas acopiadoras, se incluirá un programa de capacitación para mejorar e incrementar su capacidad para captar y clasificar materiales, y aumentar el valor agregado a los materiales que comercializan para el desarrollo del mercado de reciclaje o de aprovechamiento

## CAPÍTULO XI

### DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 41.- Las infracciones a los preceptos de esta Ley, su Reglamento y las disposiciones que de ella emanen, será sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con las siguientes:

- I.- Multa por el equivalente de veinte a sesenta mil Unidades de Medida y Actualización vigente al momento de imponer la sanción;
- II.- Clausura temporal o definitiva, total o parcial, cuando:
  - a) El infractor que no hubiere cumplido en los plazos y condiciones impuestos por la autoridad, con las medidas correctivas o de urgente aplicación ordenadas;
  - b) En casos de reincidencia cuando las infracciones generen efectos negativos al ambiente, o
  - c) Se trate de desobediencia reiterada, en dos o más ocasiones, al cumplimiento de alguna o algunas medidas correctivas o de urgente aplicación impuestas por la autoridad;
- III.- Arresto administrativo hasta por 36 horas;
- IV.- Reparación del daño;
- V.- Servicio Comunitario; y
- VI.- La suspensión o revocación de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones correspondientes

Si una vez vencido el plazo concedido por la autoridad para subsanar la o las infracciones que se hubieren cometido, resultare que dicha infracción o infracciones aún subsisten, se impondrán multas por cada día que transcurra sin obedecer el mandato, sin que el total de las multas exceda el monto máximo permitido, conforme a la fracción I del presente artículo.

Artículo 42.- En caso de reincidencia, el monto de la multa será hasta por tres veces el monto originalmente impuesto, sin importar si este nuevo monto rebasa los establecidos en el artículo anterior. Adicionalmente, podrá sancionarse hasta con la clausura definitiva.

Artículo 43.- Se considera reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, en un periodo de dos años,

contados a partir de la fecha en que se levanta el acta en que se hizo la primera infracción, siempre que ésta no hubiese sido desvirtuada.

Artículo 44.- Para la imposición de las sanciones por infracciones a esta Ley, se tomará en cuenta:

- I.- La gravedad de la infracción, considerando principalmente los efectos negativos sobre los indicadores ambientales de impacto y, en su caso, los niveles en que se hubieran rebasado los límites establecidos en la Norma Ambiental aplicable;
- II.- Las condiciones económicas del infractor;
- III.- La reincidencia, si la hubiere;
- IV.- El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- V.- El beneficio directamente obtenido por el infractor por los actos que motiven la sanción; y
- VI.- En el caso en que el infractor realice las medidas correctivas o de urgente aplicación, o subsane las irregularidades en que hubiere incurrido, previamente a que la Secretaría imponga una sanción, dicha autoridad deberá considerar tal situación como atenuante de la infracción cometida.

Artículo 45.- Las resoluciones definitivas dictadas en los procedimientos administrativos con motivo de la aplicación de esta Ley, sus reglamentos y disposiciones que de ella emanen, podrán ser impugnadas por los afectados, mediante el recurso de revisión, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o ante las instancias jurisdiccionales competentes.

El recurso de revisión se interpondrá directamente ante la autoridad que emitió la resolución impugnada, quien, en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o



denegación del acto recurrido turnando el recurso a su superior jerárquico para su resolución definitiva.

La resolución que recaiga al recurso administrativo podrá controvertirse por la vía del juicio administrativo. Cuando se impugne la resolución del recurso administrativo, se entenderá que simultáneamente se impugna la resolución administrativa recurrida en la parte que continúa afectándolo, pudiendo hacer valer conceptos de impugnación no planteados en el recurso.

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a los 180 días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación en el Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Dentro de los 180 días naturales posteriores a la fecha de entrada en vigor del presente decreto, el de Gobierno de la Ciudad de México deberá expedir el Reglamento de la presente Ley; así como realizar adecuaciones reglamentarias y normativas correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento al mismo.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, la Secretaría deberá iniciar dentro de los 30 días hábiles siguientes las gestiones necesarias de conformidad con el Manual Operativo del Comité de Normalización Ambiental de la Ciudad de México para crear los grupos de trabajo que participen en la elaboración de las normas ambientales en los términos previstos en esta Ley.

CUARTO.- Dentro de los 90 días naturales posteriores a la fecha de entrada en vigor del presente decreto, el de Gobierno de la Ciudad de México deberá expedir los expedirá los



lineamientos para la obtención y vigencia de la Certificación voluntaria de Economía Circular.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles y Allende, a los 03 días del mes de agosto de dos mil veintidós.

Suscribe,

*JESUS SESMA SUÁREZ*

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ  
COORDINADOR